


ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL





© DECIDAMOS, Campaña por la Expresión Ciudadana
París 1031 c/ Colón – Asunción
Diciembre 2015
www.decidamos.org.py

 Decidamos Paraguay

 @decidamospy



INTRODUCCIÓN

El ordenamiento territorial y la protección ambiental constituyen medidas para garantizar el derecho de toda persona de vivir en un ambiente sano.

Los municipios, mediante un sistema de planificación, entre ellos, el plan de ordenamiento urbano y territorial, buscan promover el desarrollo de sus territorios en diferentes aspectos: físicos, sociales, económicos, urbanísticos, etc., lo que conlleva a impulsar el desarrollo de

manera sostenible, racional y equitativa.

Todas las municipalidades tienen entre sus funciones la planificación del municipio, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial; la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos (...) (Art. 12, LOM) y (...) promoverán la participación de los habitantes del municipio

en la gestión municipal y el desarrollo de las asociaciones ciudadanas para la realización de actividades de interés municipal (...).

Este folleto presenta algunos conceptos sobre protección ambiental y ordenamiento territorial, además de un marco mínimo legal que pretenden constituirse en herramientas para exigir un ambiente más saludable, donde todos y todas podamos tener un vínculo más integral con el territorio.





1 PROTECCIÓN AMBIENTAL

La protección ambiental hace referencia al cuidado de los recursos naturales, a la mitigación del impacto ambiental y social que determinadas intervenciones en el territorio pudieran tener y a la necesidad de contar con políticas nacionales que protejan el medio ambiente.

En ese marco, el Ordenamiento Territorial, entendido como un conjunto de acciones concertadas para orientar la transformación, ocupación y utilización de los espacios geográficos buscando su desarrollo socioeconómico,

teniendo en cuenta las necesidades e intereses de la población, las potencialidades del territorio y la armonía con el medio ambiente... posibilita un mayor aprovechamiento y conservación de los recursos naturales de manera racional, propone un desarrollo adecuado, equilibrado, armónico y sostenible del territorio y contribuye a la mejora en el nivel de vida de la población.

Un Ordenamiento Territorial que aborda la Protección Ambiental es igual a mejor calidad de vida para la población.

1.1. Protección ambiental en las leyes

Paraguay cuenta con una amplia legislación dirigida a regular las distintas actividades que se realizan sobre los bienes naturales a nivel nacional, regional y local.

El país ratificó un conjunto de Tratados y Convenios Internacionales, que buscan proteger la diversidad natural, el cuidado del medio ambiente y la protección de especies.



Algunos Tratados y Convenios Internacionales ratificados.

- Ley N° 1, del 8 de agosto de 1989, “Que Aprueba y ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica”.
- Ley N° 251, del 4 de noviembre de 1993, “Que aprueba el Convenio sobre Cambio Climático adoptado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo – La cumbre para la Tierra –Celebrada en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil”.
- Ley 253, del 16 de setiembre de 1993. “Que aprueba y ratifica el Convenio sobre Diversidad Biológica, adoptado durante la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo – La Cumbre de la Tierra– , celebrado en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil”.
- Ley 350, del 20 de junio de 1994, “Que aprueba la Convención relativa a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas”.
- Ley 2068, del 24 de octubre de 2002, “Que aprueba el Acuerdo Marco de Medio Ambiente del Mercosur”.
- Ley 2333, del 28 de agosto de 2003, “Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes”.
- Ley 2721, del 9 de junio de 2005, “Que aprueba la Convención Internacional de protección fitosanitaria”.



Están las leyes, Decretos y Resoluciones Nacionales que Regulan el Manejo de bosques, suelos, agua y actividades fitosanitarias. A continuación presentamos algunos artículos de la Constitución Nacional, la Ley Orgánica Municipal y Ley 3742/SENAVE.

Constitución Nacional

Artículo 6 - De la calidad de vida

La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad.

El Estado también fomentará la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación

del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes.

Artículo 7 - Del derecho a un ambiente saludable

Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.

Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente.

Artículo 8 - De la protección ambiental

Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental

serán reguladas por la ley. Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas.

(...)

El delito ecológico será definido y sancionado por la ley. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar.

Ley Orgánica Municipal No 3966/10

En el **Artículo 12** se establece que las municipalidades, en el ámbito ambiental tienen las funciones entre otras de:

- la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos;
- la regulación y fiscalización de



estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio;

- la fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes;
- el establecimiento de un régimen local de servidumbre y de delimitación de las riberas de los ríos, lagos y arroyos.

Ley 3742/SENAVE. De Control de Productos Fitosanitarios de uso Agrícola

Capítulo xv. De las franjas de protección

Artículo 67.- En los casos de pulverización aérea de productos fitosanitarios de

uso agrícola, se establece una franja de protección de doscientos metros entre la zona de aplicación y todo asentamiento humano, centros educativos, centros y puestos de salud, templos, plazas, lugares de concurrencia pública y cursos de agua en general.

Artículo 68.- En los casos de aplicación terrestre, se establecen las siguientes franjas de protección:

- a. Una franja de protección de cien metros entre el área de tratamiento con productos fitosanitarios y todo asentamiento humano, centros educativos, centros y puestos de salud, templos, plazas y otros lugares de concurrencia pública para los plaguicidas de uso agrícola.
- b. Una franja de protección de cien metros entre el área de tratamiento con productos fitosanitarios de cualquier clasificación toxicológica y todo curso de agua natural.
- c. En casos de cultivos colindantes a caminos vecinales poblados, objeto de aplicación de productos fitosanitarios, se deberá contar con barreras vivas de protección con un ancho mínimo de cinco metros y una altura mínima de dos metros. En caso de no existir dicha barrera viva, se dejará una franja protección de cincuenta metros de distancia de caminos vecinales poblados para la aplicación de plaguicidas.



2 LA PROTECCIÓN PASA POR UN ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El Ordenamiento Territorial es un ejercicio participativo en el que se busca acuerdos para el buen uso de los recursos naturales por el bien del municipio. El mismo, responde a una política pública que ayuda para tomar decisiones para remediar los conflictos actuales, evitar los futuros y resguardar los recursos disponibles. Constituye un proceso político y técnico administrativo a la vez.





Por lo tanto,

- Es la definición de lineamientos sobre un territorio bajo una facultad normativa consensuada con las personas involucradas, ya sean beneficiados/as o afectados/as. Es ponerse de acuerdo sobre el uso y ocupación del territorio para mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo. Cuando una municipalidad promueve el Ordenamiento Territorial debe tener una visión integral y una planificación para el desarrollo social, económico y productivo de su región (Álvarez, 2010¹).

¹ Álvarez, Golgi (2010). *Manual de Ordenamiento Territorial. N°4, Serie Procesos Administrativos de Catastro. PFM AECID-AMHON: Tegucigalpa.*

- Sirve para definir los diversos usos del territorio: desde prohibir la venta de bebidas alcohólicas en los alrededores de una escuela hasta impulsar cambios en la forma de uso de la tierra, protección de reservas naturales, prevención de riesgos, protección del centro histórico u ordenamiento de la producción en sintonía con otros municipios.
- Es la expresión espacial de las políticas económicas, sociales, culturales y ecológicas de la sociedad (Carta Europea de Ordenación del Territorio, 1983).
- Es la organización del territorio para el desarrollo sostenible de la población que lo habita.
- Es, también, una herramienta administrativa que se apoya en normas y con ello contribuye a un buen gobierno.
- Por ello, se torna una herramienta clave para la construcción de la sustentabilidad del desarrollo del país, siendo como una brújula que orienta las transformaciones del territorio hacia el modelo de desarrollo deseado.

2.1. Beneficios del Ordenamiento Territorial

- Es la expresión espacial del desarrollo de la sociedad, y como estrategia de planificación territorial constituye un proceso que involucra un conjunto coherente de políticas, programas



y proyectos, que buscan actuar sobre la organización espacial para fortalecer, en el largo plazo, una estructura del territorio que integre a la población, los recursos naturales y la infraestructura en el contexto del desarrollo humano sostenible.

- Es el instrumento de planificación que permite organizar el territorio apropiadamente en términos políticos, económicos y administrativos.
- Garantiza la búsqueda de un mejor nivel de vida en los habitantes mediante una adecuada aplicación de las políticas sociales, económicas, culturales y ambientales.
- Se expresa mediante zonificaciones que subdividen el territorio

en unidades espaciales, atendiendo la vocación de la tierra, los objetivos de desarrollo y las expectativas sociales.

- Por su naturaleza espacial y su multidimensionalidad, la política de Ordenamiento Territorial conceptualiza el desarrollo en un contexto regional, desde una perspectiva integral.
- El Plan de Ordenamiento Territorial tiene carácter prospectivo pues garantiza coordinación y armonía en la construcción de escenarios que abarquen varios períodos de gobiernos, resolviendo problemas de continuidad que presentan los planes de desarrollo.

En conclusión, los municipios necesitan el Ordenamiento Territorial

como instrumento para potenciar el desarrollo.

2.2. Ordenamiento Territorial y participación ciudadana

El Ordenamiento Territorial, para tener vigencia exige la decisión política de las autoridades para su elaboración y normativa, y necesita de la participación ciudadana para validar el proceso y controlar su aplicación.

La participación de la población posibilita lograr acuerdos que a la larga dan mayor valor al proceso, en la medida en que se lleve a cabo una planificación integral, democrática y sobre todo participativa, partiendo del involucramiento de la población, el proceso de toma de decisiones

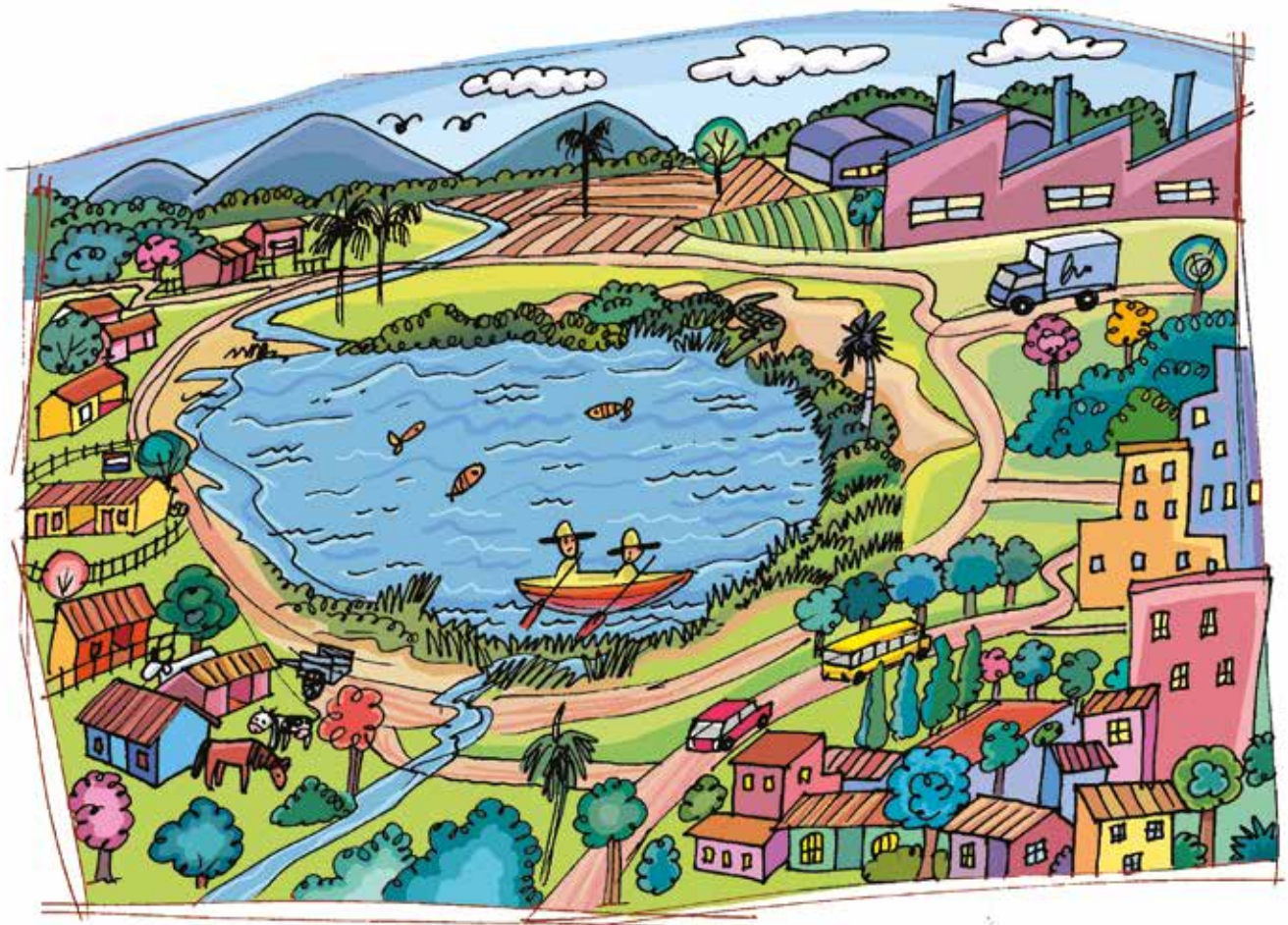


adquiere mayor
credibilidad.

¿En qué etapa puede
la población participar?

En todas. En la decisión
de iniciar el proceso; la
elaboración y aprobación; la
implementación y posterior
monitoreo para ajustes o

revisiones. Este proceso
debe ser participativo y
seguir lineamientos a fin de
cumplir con la planificación
y llevar a la práctica el plan.





2.3. Consideraciones legales

En el Artículo 226 de la Ley Orgánica Municipal (3.066/2010), se establece que el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial es un instrumento técnico y de gestión municipal donde se definen los objetivos y estrategias territoriales en concordancia con el Plan de Desarrollo Sustentable y contiene como mínimo los siguientes aspectos:

- a. la delimitación de las áreas urbanas y rurales del municipio;
- b. la zonificación del territorio: establecimiento de zonas con asignaciones y limitaciones de usos específicos en función a criterios de compatibilización

de actividades, optimización de sus interacciones funcionales y de concordancia con la aptitud y significancia ecológica del régimen natural;

- c. el régimen de fraccionamiento y de loteamiento inmobiliario para cada zona;
- d. el régimen de construcciones;
- e. el sistema vial; y,
- f. el sistema de infraestructura y servicios básicos.

¿Qué podemos hacer para proteger el ambiente?

Proteger el medio ambiente es protegerse a sí mismo. Los problemas ambientales, como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación, son

una llamada de atención para todos y todas, y ponen de relieve la necesidad de proteger con leyes para defender el ambiente.

Un ejemplo de cómo, es la medida tomada por la Gobernación del Guairá con la Ordenanza Departamental N.º 2/06 “Por la que se establece normas de implementación y adecuación de medidas ambientales para actividades diversas y pautas orientadoras para la zonificación rural del uso del suelo dentro del IV departamento del Guairá”.

Es urgente que las autoridades tomen las medidas necesarias para resguardar el ambiente en que vivimos todas y todos.



Para reflexionar...

El Ordenamiento Territorial necesita en cada etapa de la participación ciudadana para validar el proceso y controlar su aplicación.

El uso de los transgénicos puede ocasionar:

- alto riesgo para el ambiente debido a su dependencia de los agrotóxicos.
- la expulsión de los campesinos de sus comunidades debida a las contaminaciones producidas por el uso de los agrotóxicos.

El monocultivo ha desplazado territorios boscosos... hoy en la región Oriental tenemos menos de 800.000 ha de bosque.

Con el apoyo de:



**Développement
et Paix**